

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021), pasa al Despacho del señor Juez el proceso **ORDINARIO No. 110013105032-2020-00357-00**, informando que la demandada COLPENSIONES allegó escrito de contestación de la demanda, dentro del término de ley. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

AUTO S -

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

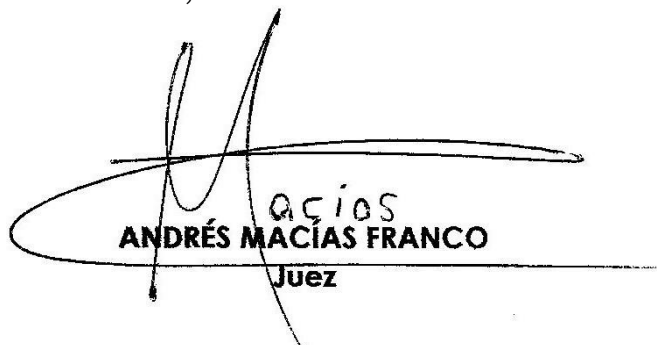
Verificado el informe secretarial que antecede y el escrito allegado, el Despacho, dispone:

1. **RECONÓZCASE PERSONERÍA** para actuar a la sociedad **NAVARRO ROSAS ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.**, identificada con NIT No 900.847.037-2, en calidad de apoderada de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, según poder conferido mediante Escritura Pública No. 3375 de fecha dos (2) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), allegado con el escrito de contestación de la demanda.
2. **RECONOCER PERSONERÍA** para actuar a la doctora **DINA PAULA ANDREA ABRIL CLAVIJO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.022.385.870 y T.P. No. 276.621 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada sustituta de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, conforme con el poder de sustitución remitido con el escrito de contestación de la demanda.
3. **INADMITIR** la contestación de la demanda presentada por la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, a fin de que la subsane en los siguientes términos:
 - Allegue el expediente administrativo de la demandante **MARÍA LUISA SÁNCHEZ HEREDIA**, relacionado en el acápite de pruebas documentales.

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de no tener como prueba en el momento procesal oportuno.

3. **TENER** por **NO CONTESTADA** la demanda por parte de la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez